

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103001 2012 00690 00

Proceso: ORDINARIO

Demandante: GILBERTO RUIZ Y OTROS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir el epígrafe del auto del 26 de agosto de 2022, así como la fecha allí fijada, en la que se incurrió un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La referencia, es como ha quedado anotada en esta providencia y la fecha en la que se evacuarán las pruebas es el día veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

Previo a reconocer personería a la apoderada de la Corporación Hospitalaria Juan Ciudad y tramitar su solicitud de complementación de la providencia antes referida, se requiere a la parte demandada para que allegue la constancia de remisión del poder por correo electrónico o dé presentación personal al mismo. Igualmente, revisando el expediente, encuentra el Despacho que el proceso se encuentra escaneado de manera incompleta, amén que del folio 493 salta al 564, encontrándose que uno de los escritos de objeción se encuentra a folios 535 y siguientes. Por tal motivo, se dispone que secretaria proceda de manera inmediata a corregir el escaneo llevado a cabo erradamente por el Plan de Digitalización contratado por el Consejo Superior de la Judicatura.

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1ccbba2e61f0fad17ae16ef0c84818a7736efa4222a1052c2cea1311eea3c5d4**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103001 2013 00548 00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: ENRIQUE URIBE LEYVA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo establecido en el canon 286 del CGP, se dispone el Despacho a corregir el auto del 07 de septiembre de 2022, en la que se señaló fecha para agotar las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373, al haberse incurrido en un error por el Despacho al rellenar la agenda. Por tal razón, la mencionada vista pública se llevará a cabo el veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2023) a partir de las 9 de la mañana. En esa oportunidad, además las pruebas decretadas en auto del visible a páginas 613 y ss., así como las pruebas decretadas en providencia del 20 de agosto de 2021 (pag. 90 01CuadernoContinuación).

Finalmente, en torno a la petición de desistimiento de las pretensiones enlistadas del 1 al 7 en la demanda de ejecución (pag. 322 CuadernoDigitalizado), de que trata el memorial visible a pág 63 del CuadernoContinuación, el Despacho al tenor de lo enlistado en el artículo 314 del CGP, accede al mismo, continuando la actuación respecto a las pretensiones de la demanda.

En lo que tiene que ver con el pedido de levantamiento de medidas cautelares excesivas, conforme lo pedido por los togados que representan a los demandados, al tenor de lo indicado en el artículo 600 del CGP, se concede a la parte ejecutante el término de cinco días, para que indique respecto de cuales de las medidas decretadas a su favor prescinde, sin perjuicio de que lo haga el Despacho vencido el lapso antes anotado. Atendiendo el desistimiento aceptado en el párrafo anterior, y conforme lo establecido en los artículo 599 y 600 del CGP, el nuevo limite para las medidas cautelares corresponde a la suma de \$180.000.000.

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b9bd5b9dd179c25f5daded42e2e43887ebee225fe7cdbdec13cc21fb6e6f5d**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103027 2014 00152 00

Proceso: ORDINARIO

Demandante: ESE HOSPITAL SALAZAR DE VILLETA

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la modificación deprecada en la modalidad de realización de la diligencia, la que se sustenta en que no existe acuerdo sobre la identificación del predio y además porque las personas que van a declarar son adultos mayores, razones que estima, hacen necesaria acudir a la realización presencial de la diligencia.

Pues bien, debe decirse, conforme al artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, que las audiencias y diligencias por regla general deberán hacerse utilizando medios tecnológicos. Sin embargo el inciso tercero de la mencionada norma establece que: *“Cuando las circunstancias de seguridad, inmediatez y fidelidad excepcionalmente lo requieran, serán presenciales las audiencias y diligencias destinadas a la práctica de pruebas. La práctica presencial de la prueba se dispondrá por el juez de oficio o por solicitud motivada de cualquiera de las partes”*.

En el presente caso, encuentra el Despacho que la petición elevada por el apoderado de la parte demandada, no está sustentada debidamente, pues más allá de la contrariedad de los intereses de las partes, no se motivó en las circunstancias aludidas por el legislador de seguridad, inmediatez o fidelidad. Lo anterior, sin embargo y en aras de lograr y garantizar el debido procedo de las partes y el acceso efectivo a la administración de justicia, el Despacho dispondrá que se lleve a cabo la diligencia de inspección judicial y la practica de pruebas de manera presencial.

Ahora, en aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 31 de agosto de 2022, en la que se incurrió un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que

trata el canon 373 es el día tres (3) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las ocho de la mañana (8.00 a.m.)

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

**Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1071e15bf6c73a92b4c6046e401b0b80a2af5bfc23eee8612f94ee0ddc21e745**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:26 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103030 2014 00069 00
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: MAYERLIT RODRIGUEZ MORENO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 02 de septiembre de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 373 del CGP es el día veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8060d766c81e2bb02ddd49c3c68713085ad4691c649cb432dc8844cec9368b4**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103031 2011 00275 00
Proceso: PERTENENCIA
Demandante: SALVADOR PERALTA GÓMEZ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 26 de agosto de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la inspección judicial y la practica de las pruebas decretadas es el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ade083a7cc2f959ba19682bc948aadafb5fcd8a0a1ff5c259a7e0a622ec760**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103031 2014 00005 00

Proceso: RCC

Demandante: MANUEL ALBERTO IBAÑEZ SÁNCHEZ Y OTROS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 26 de agosto de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 373 son los días diecisiete y dieciocho (17 y 18) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

En cuanto a la solicitud de dejar sin efecto el auto de la referencia en lo tocante a unos testimonios y la aceptación de un desistimiento, encuentra el Despacho que la providencia mencionada no es la dictada en este proceso, en la que se fijó fecha para agotar las probanzas decretadas y se concedió termino a las partes para presentar unos dictámenes periciales.

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a04e51189cf69e66675fbc3c51a53a0fdad2b077355c3da621b21571441c4aa9**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103033 2013 0052300
Proceso: RESTITUCION INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: INMOBILIARIA PEGASUS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en audiencia celebrada el 05 de septiembre de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la diligencia de entrega es el día primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (8.00 a.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados y a las entidades correspondientes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **299fe0a7d8abb0c397f0bc65c273286402f7af5cc873b6bd7693165141d99f89**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 piso 4 edificio Virrey Torre Norte
e-mail: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C. dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 110013103035 1998 00233 00

Proceso: EJECUTIVO MIXTO

Demandante: VELMONTE LTDA, NIT: 832.000.240-1, HERNANDO VELASQUEZ TORO, C.C. 2.908.386 y DORA MONTERO DE VELASQUEZ, C.C. 20.268.418

En atención al informe secretarial que antecede y una vez revisada la actuación procesal, se evidencia que mediante providencia del 23 de septiembre de 1999 se tuvo en cuenta embargo de remanentes que solicitaron tanto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Funza como el Juzgado Sexto Civil del Circuito de Bogotá, para efecto de lo anterior por secretaria, **oficiese** a los referidos Despachos judiciales con el objeto de que informen si aún requieren que se pongan a disposición las medidas cautelares practicadas en este proceso. Adjúntese copia de los oficios con los cuales solicitaron tener en cuenta el embargo de remanentes. (Folio 21 y 65 del cuaderno 2)

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b912078784d5a9338f4e56e8d514c99457e11ce33c428dd9dbcf85cad78c323**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 piso 4 edificio Virrey Torre Norte
e-mail: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C. dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicación: 110013103036 2008 00143
Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: E.A.A.B**

Procede el Despacho a decidir lo relativo a la procedencia del incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER RUBIANO CHAPARRO

FUNDAMENTOS DE LA NULIDAD

Mediante apoderado judicial el señor FRANCISCO JAVIER RUBIANO CHAPARRO presentó incidente de nulidad alegando la causal 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, argumentando que el que el despacho al pronunciarse sobre la admisión de la demanda no vinculó como parte interesada al incidentante, por lo cual solicita DECRETAR la nulidad de la notificación o del emplazamiento y de todo lo actuado, a partir del día 21 de mayo del año 2019, fecha en la que se profirió sentencia.

CONSIDERACIONES

Sea lo primero revisar las disposiciones que regulan lo relativo a las nulidades procesales en materia civil.

La Corte Constitucional ha señalado que *'las nulidades son irregularidades que se presentan en el marco de un proceso, que vulneran el debido proceso y que, por su gravedad, el legislador –y excepcionalmente el constituyente– les ha atribuido la consecuencia –sanción– de invalidar las actuaciones surtidas. A través de su declaración se controla entonces la validez de la actuación procesal y se asegura a las partes el derecho constitucional al debido proceso'* (Sentencia T-125 de 2010, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub.)

Para el caso en concreto debemos tener en cuenta que la nulidad propuesta fue planteada en pretérita ocasión por el Dr. Edgardo Diego García Torralvo quien entonces fungía como apoderado Judicial de el señor FRANCISCO JAVIER RUBIANO CHAPARRO

En providencia fechada el tres (3) de octubre del año 2014 el Juzgado 36 Civil del Circuito decidido respecto de la nulidad invocada de la siguiente forma:

Resuelve:

Primero Declarar la nulidad de lo actuado desde el auto de fecha 17 de septiembre de 2009- literal b-, visto a folio 129 cuaderno principal.

Segundo: Téngase por notificado por conducta concluyente al señor FRANCISCO JAVIER RUBIANO CHAPARRO, a partir del día siguiente de la ejecutoria de este auto. Por secretaria contabilícese los términos.

Tercero: Condénese en costas a la parte ejecutante como lo prevé el artículo 146 Inc. 2 del C. de P.C.

Para tal efecto vemos que, si bien en un principio existió la nulidad propuesta, la misma fue declarada en anterior oportunidad y, en consecuencia se notificó por conducta concluyente al señor FRANCISCO JAVIER RUBIANO CHAPARRO, decisión que por cierto no mereció ningún reproche.

En atención a lo anterior se puede observar que el señor FRANCISCO JAVIER RUBIANO CHAPARRO se encuentra debidamente notificado y contó con las oportunidades procesales pertinentes para actuar en el proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cincuenta y Uno Civil del Circuito de Bogotá D.C,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR de plano el incidente de nulidad presentado por el apoderado judicial del señor FRANCISCO JAVIER RUBIANO CHAPARRO., por las razones expuesta en las consideraciones del presente proveído.

Notifíquese,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHÍTA

JUEZ

(1/2)

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae37151ec499a2f8e2d791738b25dcbe8f62118abd8bd8b1dc315645c0b61184**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 piso 4 edificio Virrey Torre Norte
e-mail: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C. dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

**Radicación: 110013103036 2008 00143
Proceso: EXPROPIACIÓN
Demandante: E.A.A.B**

En atención a que en providencia de la misma fecha fue resuelta la solicitud de nulidad planteada por parte del apoderado del señor FRANCISCO JAVIER RUBIANO CHAPARRO, se dispone el Despacho a señalar fecha para realizar la diligencia de entrega del predio.

En consecuencia, se señala la hora de las **nueve de la mañana (9.00 a.m.) del día veinticuatro (24) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023)**, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega del bien inmueble objeto de la litis. La diligencia de entrega se llevará a cabo de manera PRESENCIAL atendiendo la dificultad que este tipo de diligencias conllevan.

Por secretaria ofíciase a la *Defensoría del Pueblo, secretaria de Salud de Bogotá, secretaria de Integración Social, Empresa de Energía Codensa, Gas Natural Fenosa, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Personería de Bogotá, Policía Nacional* y el *Centro de Zoonosis y al ESMAD- Escuadrones Móviles Antidisturbios de la Policía Nacional de Colombia* para que comparezcan en esa fecha y hora, con el objeto de que acompañen a esta sede judicial a la diligencia antes mencionada.

Notifíquese,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ
(2/2)**

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **382b78446bb322f9f1f02c1e33f89ce68be045325e31b5d918b8e5e445557532**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103036 2013 00706 00

Proceso: ORDINARIO

Demandante: SOL CRISTINA MENDOZA LÓPEZ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 02 de septiembre de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 101 del CPC es el día diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos y treinta de la tarde (2.30 p.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fcedcdeac4e49375214aae9282cea76eec2e45c10ff2bc4c183343ae9025426**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103036 2014 0044400

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: ALFONSO MOLANO GARZÓN

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 07 de septiembre de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la diligencia de inspección judicial y la audiencia de que trata el canon 373 del CGP es el día treinta y uno (31) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (8.00 a.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados y a las entidades correspondientes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fcf9a0f66bac7c3326d3abd4c82f9e935aa31dde20193f7e03ecd51e61694984**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103037 2013 00211 00

Proceso: ORDINARIO

Demandante: MARLIES BRUGGER DE ÁLVAREZ

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en audiencia del 12 de septiembre de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 373 del CGP es el día ocho (08) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c48c55f44109dfa86debd2c48b7e7ea63e1eee956fcadbfae295dbbc113d0603**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103038 2013 00899 00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: BLANCA PRISCILA RODRIGUEZ DE PEDRAZA Y OTROS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en audiencia celebrada el 31 de agosto de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de reconstrucción y la de que trata el canon 373 del CGP es el día veinticinco (25) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be62fb61cc03a80cfd3500f05d56d1fcf4378c522ea17ad406b3af998ce5f931**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Radicación: 110013103039 2006 00387

Proceso: EXPROPIACIÓN

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO ALCANTARILLADO Y ASEO DE BOGOTÁ
E.S.P

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la solicitud elevada por la apoderada del extremo activo, se señala nuevamente la hora de las **ocho de la mañana (8.00 a.m.) del día dos (02) del mes de febrero de dos mil veintitrés (2023)**, a fin de llevar a cabo la diligencia de entrega ordenada en auto del 20 de noviembre de 2019. La referida diligencia se llevará a cabo de manera PRESENCIAL, atendiendo las dificultades que la realización de este tipo de diligencias conllevan.

Secretaria proceda a oficiar nuevamente a las respectivas entidades (*auto 20 de noviembre de 2019*) comunicándoles lo aquí decidido a fin de que presten acompañamiento al Despacho en la fecha y hora señalada.

Finalmente, infórmese al Procurador 13 Judicial I para Asuntos Civiles, lo aquí decidido, precisándole que su asistencia se hace con el fin de garantizar los derechos de las personas que se vean afectadas con la diligencia, conforme a lo indicado en el canon 277 de la Carta Política

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0437b2532878dd66f805fe7510bcf61810ee0121fd7fe83b0900083a2da6bcb**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103039 2013 00682 00

Proceso: EJECUTIVO

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 31 de agosto de 2022, en el que se incurrió un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 373 es el día doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las tres de la tarde (3.00 p.m.)

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd6ade3c2a2088ed3a7ca460a3ee7aee7cc101749804c01661c4d211dcc57c22**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103039 2014 00346 00

Proceso: ORDINARIO

Demandante: ALBA GRACIELA VIVAS MERCHÁN

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 13 de septiembre de 2022, en la que se incurrió un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 373 es el día seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos y treinta de la tarde (2.30 p.m.)

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d21122414b65ed4c0aa54b80a674d482617b4136b63dd209293fc653e28461cb**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103039 2014 00586 00

Proceso: PERTENENCIA

Demandante: FERNANDO PINILLA FORERO Y OTROS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en audiencia celebrada el 26 de agosto de 2022, en la que se incurrió un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 373 es el día doce (12) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.)

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b529696ca5fa91097e28d02cd48c1c6fe4768a4b1bb134a77aac57ef681f2643**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103042 2012 00561 00
Proceso: ORDINARIO
Demandante: EPIFANIO RUBIANO Y OTROS

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 13 de septiembre de 2022, en el que se incurrió un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 101 del CPC es el día seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.)

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **debf2a7752253f80783fe373b5c20e5b6bbb69b719367daf9cf909267bcf2e8e**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103043 2007 0024900

Proceso: EXPROPIACION

Demandante: EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE BOGOTÁ S.A.
E.S.P.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto celebrada el 02 de septiembre de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de entrega es el día treinta (30) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados y a las entidades correspondientes vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e7bc009b57afa14afd00f61e74146ec498ca9b8f50bc88d567655cbfc1abccb**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103051 2020 00384 00
Proceso: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
Demandante: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 31 de agosto de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la diligencia de entrega es el día veinte (20) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcaac866cb992e61ab9044db58110d8ce57ad3dcd1a908df086d031e31e20b80**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103051 2021 00377 00

Proceso: VERBAL

Demandante: ISTITUZIONE LEONARDO DA VINCI

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 02 de septiembre de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 372 del CGP es el día veintitrés (23) de enero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos y treinta de la tarde (2.30 p.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **df2064d4f4253579015227f8306079095e107e0e8ce13a282bd025d11cc768ab**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103051 2022 00243 00

Proceso: EXPROPIACION

Demandante: ANI

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 13 de septiembre de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 399 del CGP es el día siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las dos y treinta de la tarde (2.30 p.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ef09fccef683ae396dbc8e6a2c545c630904ba35bbfbbdd978b29aeebca4762d**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.**

Radicación: 110013103051 2022 00401 00

Proceso: EXPROPIACION

Demandante: ANI

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

En aplicación de lo determinado en el canon 286 del CGP, el Despacho procede a corregir la fecha que se fijó en auto del 13 de septiembre de 2022, en la que se incurrió en un yerro al diligenciar la agenda del Juzgado. La fecha en que se llevará a cabo la audiencia de que trata el canon 399 del CGP es el día siete (07) de febrero de dos mil veintitrés (2023), a partir de las nueve de la mañana (9.00 a.m.).

Comuníquese esta decisión a los apoderados vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

**CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA
JUEZ**

Firmado Por:
Carlos Alberto Simoes Piedrahita
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 051
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98a0bf16c184cdd8278421a693be8852e82ba73f71d5618a16c6ef7eb596fc6a**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Calle 12 No. 9-23 piso 4 edificio Virrey Torre Norte
e-mail: j51cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá, D. C. dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 2020-00300

Proceso: PRUEBA EXTRAPROCESAL

Demandante: MARÍA EUGENIA LOPEZ VARGAS

De la revisión del expediente se puede observar que la solicitud presentada e incorporada en el proceso de la referencia no corresponde a este radicado, pues como en el encabezado de la misma indica, va dirigida al proceso de Efectividad de la garantía real No.110013103028 2014 00160 00.

En atención a lo expuesto se ordena que por secretaria se realice el desglose del documento “28RenunciaPoderDemandado” y se agregue al expediente respectivo.

Notifíquese y Cúmplase,

CARLOS ALBERTO SIMÓES PIEDRAHITA

Juez

Firmado Por:

Carlos Alberto Simoes Piedrahita

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f26b54978174af645d831937774323f35c4bc4bcb3b68e64967781544d3022c1**

Documento generado en 16/09/2022 08:01:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**